

# Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización

## CIRCULAR N° 2

*A todos los afiliados a nuestra organización sindical.*

***A todos los integrantes de los Comités Electorales Locales para la Elección de Comité Ejecutivo Periodo 2017-2020.***

La CAVyF en atención a lo que sobre el particular abordó el Consejo General de Representantes en su sesión del día 27 de enero de 2017 así como las facultades que a ésta instancia autónoma le confiere el inciso e) del Artículo 70 y lo relacionado en la Fracción I inciso a) del Artículo 86 del Estatuto Sindical se les informa de las siguientes disposiciones:

1. Para aquellos trabajadores que este acreditado, causaron baja por jubilación, pensión o renuncia, **no podrán votar en las urnas correspondientes aún cuando aparezcan en el padrón sindical.**
2. Quienes se encuentren en el proceso de jubilación y no hayan concluido el periodo de los 3 meses pre jubilatorios hasta el día 24 y 25 de abril de 2017 si están en padrón **sí tienen derecho a emitir su voto.**
3. **Bajo ninguna circunstancia podrán votar** quienes estén realizando funciones de personal de confianza o como funcionarios aún cuando aparezcan en el padrón sindical.
4. En cumplimiento del Artículo 83 inciso a) del Estatuto Sindical así como el Numeral 32 de la Base Sexta de la Convocatoria General **todos los votantes deberán usar las mamparas para garantizar la secrecía del voto**, todo elector que haciendo caso omiso a lo anterior, vote de manera abierta el C.E.L. deberá anular e impedir que ese voto se ingrese a la urna tomando nota del incidente anotando en el recuadro de incidencias del Acta de Cierre ó en Acta Exprofeso el nombre del elector de que se trate y la planilla por quien voto a efecto de que ello no sea cuantificado a favor de la misma.
5. A efecto de cumplir en sus términos con lo referido en el punto anterior la urna **deberá permanecer en todo momento en la mesa en que este instalado el Comité Electoral Local y al alcance de sus integrantes.**

ATENTAMENTE  
"UNIDOS VENCEREMOS"

Ciudad de México, a 7 de Marzo de 2017.

POR LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

**ANASTASIO SANTANA MUÑOZ.**  
Presidente.

**DANIEL RODRÍGUEZ ROBLES**  
Secretario.

**JUAN MANUEL ZURROZA MARTÍNEZ**  
Vocal.



Sindicato de Institución

## COMISIÓN AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

### CIRCULAR N° 3

A todos los Colegios Electorales para la Elección de Delegados Sindicales al XIX Consejo General de Representantes.

A la membresía en General.

La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización en pleno con las facultades previstas en los incisos e) y f) del Artículo 70 del Estatuto Sindical les informa sobre la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

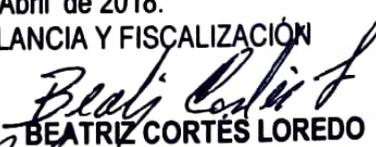
1. En atención a la solicitud que sobre el particular han venido haciendo algunos afiliados interesados en contender en las próximas elecciones para delegados al XIX Consejo General de Representantes, en relación con el que se les permita acreditar ante los Colegios Electorales como representantes de planilla a compañeros afiliados de otras delegaciones distintas a las de su dependencia de adscripción y por tanto de otro padrón sindical, esta Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización salvaguardando el derecho que sobre el particular se tiene para este tipo de Elección previsto en el segundo párrafo del Artículo 19 del Reglamento de Procesos de Votación del STUNAM, para las planillas interesadas esta instancia a resuelto atender en positivo la petición en comento, por lo que las planillas que se acojan a este beneficio deberán cumplir con el siguiente procedimiento:
  - a) La acreditación del representante de planilla deberá ser por escrito, señalando nombre completo del acreditado, así como a que dependencia y delegación sindical pertenece, ello será así para titular y suplente si lo hubiese, en el entendido de que los Colegios Electorales Locales solo estarán obligados a atender al segundo en ausencia del primero, pero en absoluto en forma alguna a ambos al mismo tiempo.
  - b) El representante de planilla deberá presentar ante el Colegio Electoral Local además del oficio de acreditación, copia del talón y credencial que lo acredite como trabajador universitario afiliado al STUNAM.
  - c) A diferencia del beneficio que a los representantes de planilla les otorga el Artículo 59 del Reglamento de Procesos de Votación para la Elección de Comité Ejecutivo, con respecto a aquellos representantes de una dependencia distinta, puedan votar en la urna donde fueron acreditados como tales, para el presente caso. No se permitirán agregar nombres al padrón, por lo que todo aquel representante que sea acreditado en una casilla distinta a la de su delegación sindical y dependencia de adscripción, deberá acudir invariablemente a su respectiva dependencia a ejercer su derecho al voto.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS VENCEREMOS"

Ciudad de México, a 19 de Abril de 2018.

POR LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

  
ANASTASIO SANTANA MUÑOZ.  
Presidente

  
BEATRIZ CORTÉS LOREDO  
Secretaria.

  
ARMANDO ARISTA LUNA  
Vocal.